

DECRETO N° 0222

NEUQUÉN, 12 FEB 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 4120-C-00, originado en la reclamación administrativa efectuada por el Sr. Cardone Roberto Milton, referida a la concesión del servicio de desinfección en la Terminal de Ómnibus Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación tiene por objeto que se proceda al reconocimiento y pago de indemnización en concepto de daño moral, daño emergente y lucro cesante, derivado del incumplimiento por parte del Municipio del Contrato de Concesión del Servicio de Desinfección de Transporte Público en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén y de la denuncia penal que formulara en su contra por la presunta comisión del delito de falsificación de documento privado y defraudación a la Administración Pública;

Que relata, el contrato de referencia lo suscribió el 28 de octubre de 1994 desarrollándose con normalidad hasta el mes de febrero de 1996, en que el apoderado de la Municipalidad radica una denuncia penal en su contra, luego de lo cual la Comuna interrumpe y rescinde unilateralmente la ejecución del contrato que los vinculaba, quedando pendiente más de 10 meses de contrato;

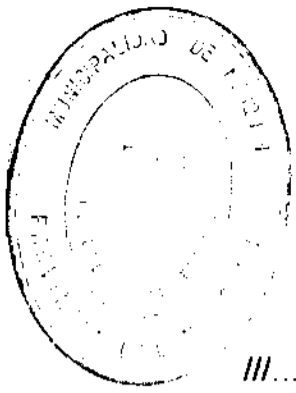
Que dicha denuncia tuvo amplia repercusión pública que le produjo descrédito aún a nivel nacional y, en consecuencia, no solo daño moral y familiar sino graves perjuicios económicos ante la suspensión del funcionamiento de su empresa e interrupción del pago a sus empleados y proveedores a tal punto que tiene su vivienda embargada;

Que agrega, la denuncia referida tramitó bajo Expediente N° 10.400 F° 159/96 y concluyó el 7 de mayo de 1998 con su sobreseimiento total y definitivo, notificándose el 18 de mayo de 1999 desprendiéndose de ello el injusto cometido por el Municipio contra su persona y los gravísimos daños ocasionados;

Que, por último concreta el reclamo en el carácter de daño moral, lucro cesante y daño emergente por una suma total de \$ 645.000.-;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita a la Mesa General de Entradas y Salidas adjunte el Expediente N° 055-C-95 HCD y
///...2°


FERNANDO PALLADINO
Director Central de Despacho,
Secretaría de Asesoría Jurídica,
Municipalidad de Neuquén



///...2º

cualquier otra actuación referida al reclamo, informando ésta que dicho expediente se encuentra en el Concejo Deliberante desde el 3-5-96;

Que a solicitud del Órgano Ejecutivo, el Concejo Deliberante, mediante Nota Nº 0804 CD/00 del 28 de Junio, remite las actuaciones en las cuales consta el pedido por parte del señor Cardone de una ampliación del plazo de concesión formulando una propuesta de modificación de las instalaciones a fin de optimizar el servicio;

Que mediante Ordenanza Nº 7213 se autorizó al Órgano Ejecutivo a suscribir un contrato de concesión con el reclamante en los mismos términos establecidos en la Concesión anterior hasta el 31-12-96 debiendo presentar ante la Dirección de Arquitectura el proyecto de ampliación de las instalaciones con costos a su cargo;


Que interviene la Dirección General de Transporte informando que, en fecha 14-11-95, se dio inicio a la Actuación Administrativa Simple Orden Nº 0716-M-95 mediante la cual se solicitaba a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que, estando prevista una Licitación Pública para la concesión en cuestión, la ampliación del plazo se efectuara por períodos mensuales hasta la adjudicación;

Que a tal efecto el expediente es remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento, incorporándose a fs. 59 vta. el Pase Nº 163/96 de la Dirección General de Limpieza Urbana en el cual informa que el 13 de febrero de 1996 el señor Cardone cesa en la prestación del servicio con motivo de la rescisión contractual por su parte que consta en acta labrada al efecto y entrega de las instalaciones y bienes con su respectivo inventario -fs 60, y 61 y vta. en fotocopia-;

Que a fs. 70/71 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 97/01- la cual, luego de un pormenorizado análisis de las actuaciones, expresa que el supuesto incumplimiento contractual por parte del Municipio, invocado como fundamento del reclamo, queda desvirtuado por las constancias referenciadas ya que fue el propio reclamante quien decide en forma unilateral rescindir el contrato de concesión, tal como surge y se acredita con el Acta de fs. 60, por lo que no puede pretender responsabilizar al Municipio por una decisión ajena al mismo, no correspondiendo, en su opinión hacer lugar al reclamo efectuado por el señor Cardone;

Que el Órgano Ejecutivo comparte los términos del Dictamen

///...3º


FERNANDO VALCÁRCEL
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Cauquén

///...3º

Nº 97/01, correspondiendo la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo efectuado por el señor ----- **ROBERTO MILTON CARDONE**, para que se proceda al reconocimiento y pago de una indemnización a su favor en concepto de daño moral, daño emergente y lucro cesante por incumplimiento por parte del Municipio del Contrato de Concesión del Servicio de Desinfección del Transporte Público en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén; de conformidad con los argumentos expuestos en el Dictamen Nº 97/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

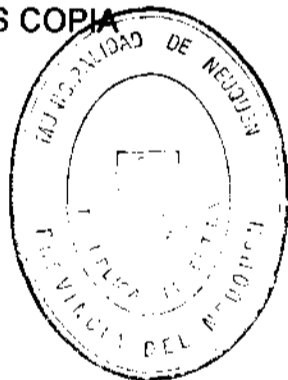
Artículo 2º) NOTIFICAR al reclamante de lo dispuesto precedentemente.-

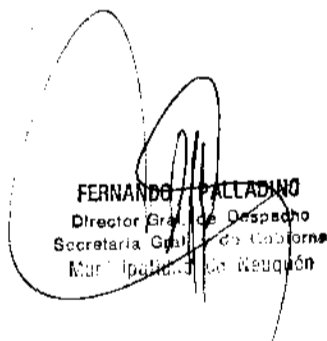
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

G.P.

ES COPIA




FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA